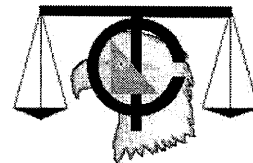




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 184



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017 – Año de las Energías Renovables"

Ushuaia, 13 JUL 2017

VISTO: el Expediente perteneciente al registro de la Gobernación de la Provincia N° 10817, Letra JG, año 2017, caratulado: "*S/OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A FAVOR DE LA FUNDACIÓN UN LUGAR EN EL MUNDO (C.A.A.D.)*" y

CONSIDERANDO

Que sin perjuicio de que las actuaciones llegan al Tribunal de Cuentas en el marco del Control Preventivo, es de público y notorio conocimiento el incendio ocurrido en un predio de la Fundación Un Lugar en el Mundo (C.A.A.D.), relevado por los medios periodísticos de mayor significación de la provincia.

Que en ese contexto y ante la necesidad de proceder a la inmediata reconstrucción de las instalaciones y la adquisición de la vasta cantidad de elementos perdidos en el siniestro, por razones de extrema urgencia procede otorgar de oficio una excepción al control preventivo del expediente citado, en el marco de la Resolución Plenaria N° 123/16 y se le dé intervención de Control Posterior, conforme lo previsto por el artículo 1° de la Ley provincial N° 871.

Que ha tomado intervención la Secretaría Legal de este Organismo de Control, mediante la emisión del Informe Legal N° 135/2017, Letra T.C.P. - S.L., cuyos términos se comparten plenamente.

Que la norma referida en último término, ha modificado el artículo 2° de la Ley provincial N° 50, removiendo el obstáculo que presentaba su versión anterior para el ejercicio del Control Posterior por parte de este Tribunal de



"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Cuentas, si por regla no se había ejercitado anteriormente el Control Preventivo con observaciones en relación a un mismo trámite.

Que tal modificación permite que el Cuerpo Plenario de Miembros, pondere la pertinencia de exceptuar casos puntuales del trámite del Control Preventivo, atendiendo a especiales razones de urgencia y significación del asunto.

Que el sentido de la reforma en cuestión, se revela con total claridad del Diario de Sesiones XXIX Período Legislativo Año 2012, en que puntualmente el señor Legislador Fabio MARINELLO, como presentante del proyecto de Ley, expresó al respecto que: *“También permite agilizar la operatoria de la administración cuando existieren urgencias en ella; de modo que el Tribunal de Cuentas con criterios de auditoría pueda dejar para un control posterior el examen y el análisis de las actuaciones administrativas que puedan venir por alguna situación de urgencia, sin tener que movilizar a un ejército de auditores que si no controlan obligatoriamente de manera preventiva no pueden hacer después el control posterior. Esta es la barrera y el obstáculo que, a través de esta norma, estamos intentando quitar para que justamente se extiendan aún más los controles y podamos darle al Tribunal de Cuentas su verdadero espíritu de control externo; porque para el control interno la administración tiene organizado un sistema de auditorías internas que ya lo hace, pero el rol del Tribunal de Cuentas es realmente gravitante en la democracia como cualquier órgano de contralor externo”*.

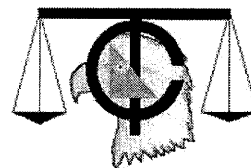
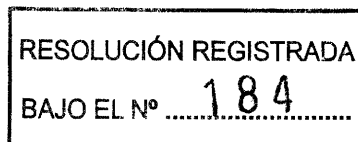
Que con tales antecedentes normativos, las razones antes expresadas y los trascendidos periodísticos eximen de toda otra acreditación en este caso, para la tramitación urgente del otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que por lo tanto, se estima procedente exceptuar del control preventivo al trámite de los pagos necesarios, asumiendo el compromiso formal





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017 – Año de las Energías Renovables"

de remitir las actuaciones relativas a las respectivas erogaciones, con posterioridad a su efectivización.

Que resulta pertinente asimismo, hacer saber al señor Ministro Jefe de Gabinete, Lic. Leonardo GORBACZ, que la prosecución de los trámites de pago sujetos al control posterior, es autorizada bajo su exclusiva responsabilidad, ante la eventual generación de perjuicios fiscales, como también respecto de incumplimientos formales a la normativa en materia de contrataciones en que se incurriera, a cuyos efectos deberán remitirse las actuaciones en el término de veinte (20) días de haberse efectivizado cada pago de los diferentes tramos del subsidio.

Que a tales efectos procede que, a través de la Secretaría Contable se instruya al Auditor Fiscal interviniente, el seguimiento del plazo indicado.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente en función de lo previsto por los artículos 2º y 26 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Exceptuar del Control Preventivo el Expediente perteneciente al registro de la Gobernación de la Provincia N° 10817, Letra JG, año 2017, caratulado: "S/OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A FAVOR DE LA FUNDACIÓN UN LUGAR EN EL MUNDO (C.A.A.D.)".

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber al señor Ministro Jefe de Gabinete, Lic. Leonardo Ariel GORBACZ, que la continuidad de los trámites se autoriza bajo su exclusiva responsabilidad por los eventuales perjuicios fiscales o transgresiones



"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado y que deberá informar a este Órgano de Control, los pagos que se efectúen en ese marco procedimental, en el término de veinte (20) días posteriores a su realización.

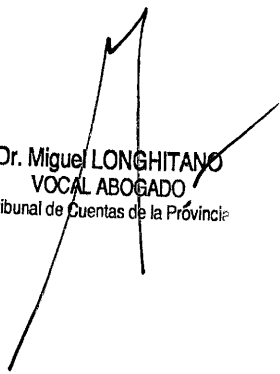
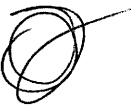
ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas, que se instruya al señor Auditor Fiscal interviniente, para que proceda al seguimiento del plazo acordado en el artículo precedente, a fin de someterlas al Control Posterior que resulte pertinente en relación a sus especiales condiciones.

ARTÍCULO 4º.- Notificar al señor Ministro Jefe de Gabinete, Lic. Leonardo Ariel GORBACZ, mediante la remisión del Expediente perteneciente al registro de la Gobernación de la Provincia N° 10817, Letra JG, año 2017, caratulado: *“S/OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A FAVOR DE LA FUNDACIÓN UN LUGAR EN EL MUNDO (C.A.A.D.)”*.

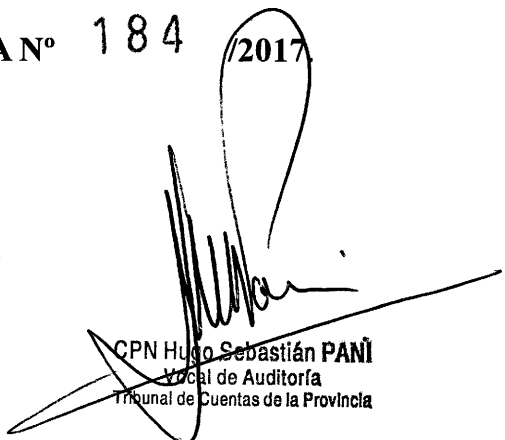
ARTÍCULO 5º.- Notificar a la Secretaría Contable mediante con copia certificada del presente acto administrativo y a la Secretaría Legal en la sede de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

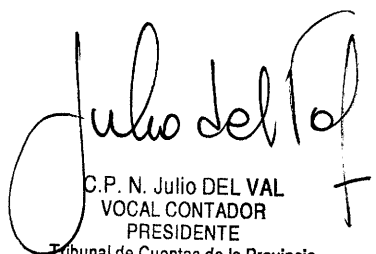
RESOLUCIÓN PLENARIA N° 184 (2017)



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia



CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia